

**ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PREMIOS EN EL JUEGO DEL BINGO**

El artículo 71.50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de *"juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón"*.

La Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé, en sus artículos 5.2, c) y 10.1, entre los juegos Catalogados y autorizados en Aragón, el juego del bingo, en sus distintas modalidades.

El juego del bingo se encuentra recogido en el Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.

El régimen jurídico del juego del bingo se concreta en el Decreto 142/2008, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo.

El artículo 10.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Disposición Adicional Cuarta de la referida Ley 10/2012, de 27 de diciembre, faculta al Consejero de Presidencia a *"modificar las características y las cuantías de las jugadas y premios"*.

Actualmente, los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo son del 63% del valor facial de cada cartón vendido en el premio del bingo, repartidos en el 50% en el premio del bingo, en el 5% en el premio de línea y en el 8% en el premio de prima.

No obstante, considerando el mayor porcentaje de retorno en premio a los participantes de otros juegos y apuestas autorizados en Aragón, vistas las propuestas del sector empresarial del juego del bingo en Aragón, y con el fin de mejorar la competitividad de este juego, se estima oportuno incrementar el porcentaje de premio a los jugadores al 66 % del valor facial de cada cartón vendido.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo procedimiento debe incoarse de forma expresa y corresponde el acto de iniciación al órgano o autoridad competente en la materia de que se trate.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón *"La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia"*.

De conformidad con la Disposición Final 1ª de la Ley 2/2000, de 28 de junio, corresponde al Gobierno de Aragón dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de dicha Ley. De acuerdo con el artículo 13.3º de la Ley 2/2000, de 28 de junio, y el artículo 1.u) del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, corresponde al Consejero de

Presidencia proponer al Gobierno de Aragón las disposiciones reglamentarias de desarrollo y ejecución de la Ley en materia de control de juego.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración se sustanciara una consulta pública, a través del Portal web de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, para recabar la opinión de los ciudadanos por el futuro reglamento.

La elaboración de los reglamentos se realiza por el centro directivo competente, que elaborará el correspondiente proyecto (art. 48.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo). Asimismo el texto del proyecto debe ir acompañado de una memoria justificativa, la forma de inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social, una estimación del coste y su forma de financiación.

Según dispone el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el proyecto de Orden de distribución de los premios en el juego del bingo se someterá a audiencia de los interesados relacionados con la materia objeto de regulación, en concreto se remitirá a todas las empresas del sector del juego del bingo en Aragón.

Asimismo se procederá a realizar el trámite de información pública a través del Boletín Oficial de Aragón, durante el plazo de un mes y se publicará en el Portal de Transparencia.

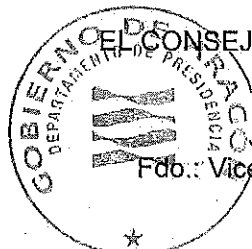
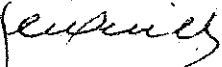
Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón y demás normativa concordante:

#### DISPONGO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se modifican los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo.

**Segundo.-** Encomendar a la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia la elaboración del citado Proyecto de Orden y la realización de los trámites necesarios para su aprobación.

Zaragoza, a 18 de enero de 2018

 **EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**  
  
Fdo.: Vicente Guillén Izquierdo